

# REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LEZO muttiBIZI

## Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Lezo, con el objetivo de promover una localidad más activa, respetuosa con el entorno y políticas sostenibles, está tomando medidas diferentes para reflejar en hechos estas intenciones políticas. Enmarcado en la estrategia Muittulezo y con la intención de promover hábitos de vida más saludables, con el impacto que ello puede tener además en el entorno, quiere fomentar sistemas de transporte más activos y sostenibles intentando desplazar los modelos actuales, por su impacto para la calidad de vida en la localidad, y así el Ayuntamiento de Lezo pretende, entre otros, impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma, debido a las ventajas que este vehículo tiene en la vida activa de las personas, en la mejora del tráfico, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento, como sistema para adecuar el ritmo de vida de la ciudadanía a un nivel más natural y que contribuye a la reducción de los índices de contaminación y de ruido.

La búsqueda de un medio más activo y sostenible para desplazarnos en nuestro municipio o para ir a los colindantes ha llevado al ayuntamiento a aprobar muittuBIZI, un servicio de préstamo de bicicletas y a la intención de ponerlo en marcha. Este nuevo servicio no será de carácter cerrado, incluyendolo en el plan de movilidad que el Ayuntamiento está diseñando y como consecuencia de las diferentes medidas y planes de acción, será un servicio que se desarrolle y adecúe a éstas y junto a otras intervenciones será una alternativa real para el desarrollo efectivo de una movilidad activa y sostenible.

El sistema de préstamo, tiene como objetivo que la ciudadanía compruebe la efectividad que en sus desplazamientos tiene el uso de la bicicleta, así como las bondades derivadas del uso continuado de la misma (reducción en los tiempos de desplazamiento y mejora de la salud física y mental, entre otros), siendo el fin último perseguido que las personas adquieran como hábito el uso de la bicicleta sus desplazamientos.

Tras la aprobación del servicio de préstamo de bicicletas, es necesaria la aprobación de un reglamento que regule el acceso a dicho servicio, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 2.5 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, así como en el Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho servicio de préstamo de bicicletas, así como determinar el control sobre los mismos.

## Capítulo I. Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto del servicio.

El objeto del servicio es la puesta a disposición de la ciudadanía y de las personas que visiten Lezo de un sistema de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos e interurbanos, con el fin de fomentar el uso de este vehículo.

## Artículo 2. Ámbito del servicio.

El ámbito del servicio queda abierto a todo el municipio de Lezo así como a Donostia y todos los municipios de Oarsoaldeia y los itinerarios entre ellos, es decir, se podrá circular con la bicicleta por todos ellos.

## Artículo 3. Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánica y funcionalmente al área de Deporte del Ayuntamiento de Lezo.

## **Capítulo II. Organización y Funcionamiento**

### Artículo 4. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y un punto de préstamo presencial de bicicletas instalado en Bekoerrota kiroldegia. Cada zona de préstamo se compone de una zona de depósito, y unidad de control presencial, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 5. Emplazamiento del punto de préstamo y zonas de aparcamiento.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en el siguiente punto:

- Bekoerrota Kiroldegia: Septiembre-Junio: lunes-viernes 8:00-22:00, sábados 8:30-20:00 y domingos 9:00-13:30. Junio-Septiembre: lunes-viernes 8:00- 21:00, sábados 9:00-13:30 y 17:00-20:00, domingos cerrado.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación y/o los horarios en función de modificaciones en las condiciones del edificio en el que se ubica o por razones de fuerza mayor del punto de préstamo.

### Artículo 6. Personas usuarias del servicio.

Podrán ser personas usuarias del servicio municipal de préstamo de bicicletas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo aquellas mayores de 16 años que se den de alta en el servicio, con la autorización del/la padre/madre o del/la tutor/a legal debidamente identificado/a.

Para que una persona se pueda dar de alta como usuaria anual en el sistema tiene que estar empadronada en Lezo. Los préstamos puntuales no requieren de ninguna condición de residencia.

No podrán ser personas usuarias quienes estén sancionadas y hayan perdido este derecho por infracciones en el uso del servicio. Las personas usuarias deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física suficiente para utilizar las bicicletas.

Como excepción, personas menores de 16 años podrán utilizar el servicio siempre que lo

hagan con una persona de la unidad familiar mayor de edad. Esta unidad familiar utilizará las bicicletas conjuntamente.

#### Artículo 7. Alta en el servicio.

Las personas que deseen utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberán previamente darse de alta en dicho servicio en el punto de préstamo habilitado para ello.

La primera vez suscribirán y aceptarán la normativa de uso. A partir de entonces la persona usuaria quedará registrada y para los próximos alquileres solamente tendrá que identificarse.

Para poder hacer uso del servicio es necesario disponer de un teléfono móvil de contacto.

Si la persona usuaria es mayor de edad tendrá que rellenar un formulario, recogido como Anexo I, y acompañarlo de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se rellenará el apartado específico del Anexo I, que deberá cumplimentarse por el padre, madre o tutor/a legal y acompañarse de fotocopia de DNI, pasaporte o NIE del mismo.

Se recogen las siguientes modalidades de préstamo:

A. Para las personas abonadas de las instalaciones deportivas Bekoerrota-Altzate el servicio será gratuito, hasta que caduque dicha modalidad de afiliación.

B. Las personas empadronadas en Lezo, que no sean abonadas de dichas instalaciones deportivas podrán adquirir el alta individual anual abonando la tasa recogida en la ordenanza fiscal municipal. El periodo anual comenzará el día del alta.

C. Las personas empadronadas en Lezo que no adquieran el alta anual y aquellas no empadronadas deberán abonar cada uso, según las tasas que se recojan anualmente en la Ordenanzas fiscales de Lezo.

D. Personas usuarias de otros municipios de Oarsoaldea en el que tengan el servicio de préstamo activado, siempre que exista convenio con ese municipio para la utilización de ese servicio.

Las personas que alquilen las bicicletas por periodos temporales (modalidad C) deberán mostrar el DNI al personal del punto de alquiler. Una vez de cumplimentar el impreso correspondiente y abonar la tasa podrán utilizar el servicio.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará a la persona solicitante un documento que la acredita como persona usuaria.

Las personas usuarias de las modalidades A y B dispondrán de una tarjeta virtual como soporte de adhesión al servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con entidades y colectivos concretos (oficinas de turismo, grupos de trabajadores/as...) para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

#### Artículo 8. Baja en el servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello será necesario presentar un escrito solicitando la baja en las oficina de alta en el sistema. No se devolverá el importe pagado en concepto de alta en el servicio.

#### Artículo 9. Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

1. Para inscribirse en el servicio y poder hacer uso de las bicicletas, en primer lugar, cada persona debe darse de alta y aceptar y firmar las condiciones de uso del sistema.
2. Se debe acudir al punto de alquiler del municipio, y comunicar al personal de recepción que se quiere retirar una bicicleta del servicio de alquiler. El servicio no es ni automático ni autónomo; requiere una atención presencial y siempre está condicionado por el horario del punto de préstamo.
3. A partir del primer uso, la persona usuaria se deberá identificar con su DNI.
4. Se obtendrá la llave de la bicicleta y se le preguntará sobre el recorrido que se vaya a realizar (opcional, como dato estadístico, sin más).
5. La persona usuaria deberá escoger la bicicleta, soltar el candado y atarlo a la bicicleta.
6. Cuando se retire la bicicleta la persona usuaria deberá comprobar que está en perfectas condiciones. En caso contrario, deberá informar al personal de recepción. Se ofrecerá una nueva bicicleta en caso de detectar alguna anomalía.

En los desplazamientos tanto dentro del municipio como fuera de él se deberá dejar siempre la bicicleta en los aparcamientos para bicicletas señalizados.

7. Para devolver la bicicleta, se deberá acudir al punto de préstamo y aparcar la bicicleta en el lugar correspondiente. Las persona usuaria colocará el candado a la bicicleta y la anclará correctamente. Finalmente deberá devolver la llave al personal de recepción de cada lugar.

En caso de duda o accidente, las personas usuarias deberán ponerse en contacto con el punto de alquiler o con la policía municipal.

#### Artículo 10. Condiciones de utilización

1. La persona usuaria podrá hacer uso del servicio de préstamo de bicicletas dentro del horario establecido por el órgano competente.
2. El tiempo de utilización de la bicicleta será el establecido por el órgano competente; mientras tanto, no habrá límite horario dentro de un mismo día (salvo los alquileres por tiempo limitado), y la persona usuaria deberá depositar la bicicleta en el aparcamiento del sistema antes de finalizar el día. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.
3. La bicicleta podrá ser utilizada dentro del municipio de Lezo así como en Donostia y resto de municipios de Oarsoaldea y en los itinerarios entre estos.
4. El horario establecido para el servicio estará expuesto en la oficina de alta en el sistema/ punto de préstamo de bicicletas y podrá informarse del mismo por cualquier

medio informativo que se considere conveniente.

5. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en el punto de préstamo; se podrá comprobar en la web o en la APP municipal el número de bicicletas disponibles en el punto de préstamo.
6. Cuando se use el sistema la persona usuaria deberá llevar consigo el DNI y/o la autorización de los tutores legales en el caso de los/as menores de edad.
7. Si por cierre técnico u otro motivo, el punto de préstamo fuese a estar cerrado por un periodo de tiempo, se puede solicitar por escrito al ayuntamiento la posibilidad de realizar préstamos excepcionales.

### **Capítulo III. Derechos, obligaciones y prohibiciones**

#### **Artículo 11. Derechos.**

Toda la ciudadanía tiene derecho a darse de alta en el servicio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

Toda la ciudadanía podrá hacer uso de las bicicletas para desplazamientos urbanos en Lezo, resto de localidades de Oarsoaldea y Donostia e interurbanos entre las mismas, dentro de los itinerarios establecidos.

Se reconocen expresamente los derechos de las personas usuarias que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro que les pueda corresponder, de acuerdo con normativa general de rango superior vigente:

1. Hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en el presente reglamento y en la normativa vigente.
2. A que las bicicletas estén en condiciones para su uso.
3. Solicitar y recibir información del servicio.
4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial por escrito en el punto de préstamo.
5. Ser informadas de las incidencias del servicio.
6. En caso de accidente, recibir las indemnizaciones correspondientes, una vez haya sido acreditado por la persona usuaria que el accidente se ha producido a causa de un mal funcionamiento de las bicicletas del servicio, cuando no opere culpa, negligencia o dolo, por parte de la persona usuaria.
7. A ser informadas de las tarifas y de las medidas que puedan adoptarse y, en este último caso, a formular las alegaciones que considere pertinentes.

#### **Artículo 12. Obligaciones.**

1. La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias.

2. Las personas usuarias deberán respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.

3. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas titulares/usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

4. Las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberán devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la cogieron, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada comprobar que quede bien sujeta.

5. Las bicicletas sólo podrán ser utilizadas dentro del casco urbano y entre cascos urbanos en los itinerarios delimitados para su uso. Queda prohibida su utilización en cualquier otra vía, independientemente de su rango y titularidad.

6. La persona usuaria tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta. Así mismo, será responsable de los daños y perjuicios causados en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

7. La persona usuaria deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. Esta devolución se realizará, como tarde, 15' antes del cierre del servicio.

8. La persona usuaria tiene la obligación de comunicar de inmediato en cualquier punto de préstamo cualquier incidencia que se produzca a consecuencia del servicio o que afecte al mismo, como los deterioros o fallos que impidan o dificulten el uso de las bicicletas. La bicicleta permanecerá bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en el aparcamiento del sistema.

9. En caso de pérdida, hurto o robo la persona usuaria tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta, así como de comunicarlo al punto de préstamo.

Así mismo, deberá entregar una copia de la denuncia presentada en las oficinas de alta del sistema en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia, o en el día hábil inmediatamente posterior.

En caso de no presentar dicha denuncia causará baja en el sistema y podrá imponérsele la sanción correspondiente.

10. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio, además de la posible sanción pecuniaria correspondiente.

11. En caso de que una bicicleta no se devuelva se le requerirá a la persona titular del servicio de préstamo que conste como última usuaria de la misma que la devuelva o abone el valor estimado de la misma, 799 €. Además, causará baja en el sistema y podrá imponérsele la sanción correspondiente. En el caso de pérdida del candado o llave la persona usuaria tendrá que abonar la tasa recogida en la ordenanza fiscal para poder recoger uno/a nuevo/a.

12. La persona usuaria tiene la obligación de comunicar el cambio de los datos contenidos en los Anexos I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la baja en el servicio.

13. La persona usuaria será responsable de las infracciones y sanciones establecidas

por las autoridades competentes con motivo de la conducción de la bicicleta.

14. El Ayuntamiento de Lezo no será responsable de los daños o perjuicios que la persona usuaria pueda sufrir o causar por el uso de las bicicletas. Éstas deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.

#### Artículo 13. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe a la persona usuaria prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto/llave a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en terrenos o condiciones inapropiadas para las bicicletas, tales como escaleras, rampas de garaje o de patinaje, aceras, laderas, badenes, campos de tierra o similares, o en zonas acondicionadas para otros vehículos.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, así como la integración en la misma de cualquier elemento ajeno.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio, y en particular su uso con fines comerciales.
6. Se prohíbe el transporte en la bicicleta de personas o animales.

### **Capítulo IV. Régimen sancionador**

#### Artículo 14. Principios Generales.

El régimen sancionador se rige por el presente reglamento, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. así como por su normativa de desarrollo.

#### Artículo 15. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento será constitutivo de infracción administrativa.
2. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, y podrán ser sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

#### Artículo 16. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con ánimo lucro, alquilarla, venderla o utilizarla para fines

comerciales, de transporte de mercancías, animales o personas.

2. No presentar denuncia dentro del plazo establecido en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
3. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

#### Artículo 17. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.
2. Ceder o prestar la bicicleta a terceras personas.
3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza por mal uso de la misma.
5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
6. Causar daños a la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación o reposición de la misma.
7. El retraso de más de 12 horas en la devolución de la bicicleta sin motivos justificados.
8. No presentar en la oficina de alta del sistema copia de la denuncia por pérdida, hurto o robo de la bicicleta dentro del plazo establecido.
9. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

#### Artículo 18. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso inferior a 12 horas en la devolución de la bicicleta con causas justificadas.
2. El estacionamiento de la bicicleta en lugares distintos de los habilitados al efecto.
3. La no comunicación a la oficina de alta del cambio de algún dato personal de la persona usuaria necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

#### Artículo 19. Sanciones.

Según el art. 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las multas por infracción del presente reglamento podrán ser de las siguientes cuantías:



Infracciones muy graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones graves: hasta 750 euros.

Infracciones leves: hasta 250 euros.

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la posible baja temporal o definitiva del servicio.

#### Artículo 20. Coexistencia de sanciones.

1. Las sanciones administrativas reguladas en el presente reglamento podrán imponerse sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanción civil o penal que pudiera corresponder.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento administrativo sancionador tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

#### Artículo 21. Desactivación temporal o definitiva.

1. Con independencia de la posible imposición de las sanciones pecuniarias que correspondan, se procederá a la desactivación temporal o definitiva de la persona usuaria del servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día natural.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si la bicicleta no está entregada a la hora de cierre del servicio, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales, con independencia de la duración del retraso.

1.d) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 8 y 24 horas, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de más de 24 horas, la inhabilitación será de seis meses.

1.g) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio, y la ausencia de denuncia en caso de pérdida, hurto o robo de la bicicleta, dará lugar una inhabilitación de un año del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Así mismo, en caso de reincidencia se podría determinar la desactivación definitiva.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produzca el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. En el caso de desactivación temporal se volverá al estado de activación de forma automática una vez transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio.

#### Artículo 22. Protección de datos.

1. Los datos personales de las personas usuarias del servicio serán incluidos en un fichero automatizado a los únicos efectos de su relación con los municipios de Oarsoaldea que dispongan de servicio de préstamo de bicicletas.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.